

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

JEFATURA DEL ESTADO

Nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

(Continuación.)

Las Jefaturas de Minas, previos los informes, autorizaciones o disposiciones que para cada caso establezca la legislación vigente, podrán autorizar suspensiones temporales justificadas por causas de fuerza mayor, climatológicas, carencia irremediable de mano de obra o de otros elementos de trabajo, pérdida comprobada en la explotación, falta de mercados u otras similares, dando cuenta a la Dirección General de Minas y Combustibles.

En todos los casos de suspensión temporal de trabajos habrán de mantenerse los de conservación, vigilancia, ventilación y desagüe, si hubiere lugar. Las suspensiones no justificadas se sancionarán con arreglo al artículo treinta y tres de esta Ley.

Artículo trigésimotercero.—La actividad obligada según el artículo anterior para las concesiones será proporcionada en medios técnicos y económicos y la importancia de los yacimientos, siempre que las circunstancias lo permitan.

La explotación debe hacerse con arreglo al proyecto previamente aprobado, que podrá modificarse a petición del concesionario en caso de que varíen las condiciones del criadero o por otras razones justificadas. Estas peticiones serán resueltas por las Jefaturas de Minas.

Cuando una persona natural o jurídica posea varias concesiones de explotación no estará obligada al laboreo simultáneo de todas ellas, sino que podrá concentrar los trabajos en una o varias de las minas, con tal de que la intensidad de la explotación sea proporcionada a la importancia global de las concesiones que posea. Para concentrar las explotaciones en una o varias de las minas de un mismo concesionario es precisa la autorización de la Jefatura de Minas correspondiente o de la Dirección General, si radicase en Distritos Mineros distintos, pudiendo reclamar para concederla la presentación de los informes técnicos que estimen precisos.

Las infracciones de la obligación de explotar serán sancionadas con multas proporcionadas a la importancia de aquéllas, e incluso, en casos de reincidencia o de persistencia en faltas graves, con la caducidad de la concesión.

Aparte del proyecto inicial de explotación, los concesionarios presentarán todos los años, en la Jefatura de Minas, el plan de trabajo a realizar en el año siguiente.

Artículo trigésimocuarto.—Por causa de interés nacional el Estado podrá obligar a los concesionarios de minas a am-

pliar sus investigaciones o realizar las explotaciones en la forma y medida que considere convenientes a dicho interés, facilitándole oportunamente, en su caso, los medios necesarios.

Podrá igualmente reglamentar o prohibir las exportaciones e importaciones e imponer el tratamiento y beneficios de los minerales en España.

El Ministro de Industria y Comercio, previo informe del Consejo de Minería, de la Organización Sindical y, si lo estima procedente, del Instituto Geológico y Minero u otros Organismos, someterá en cada caso a resolución del Consejo de Ministros las medidas oportunas.

La no aceptación o el incumplimiento por parte de los concesionarios de los acuerdos del Consejo de Ministros, serán motivo de incautación temporal de las minas o de caducidad de las concesiones, respectivamente.

Artículo trigésimoquinto.—Las ventas, cesiones, arriendos, subarriendos, gravámenes o cualquier otra forma de transmisión por actos inter-vivos de concesiones de explotación, no podrán realizarse a favor de extranjeros. En las transmisiones que a favor de ellos pudieran causarse por actos mortis-causa, el Estado podrá subrogarse en los derechos del adquirente, previa la correspondiente indemnización.

Si se trata de españoles, las transmisiones por actos inter-vivos habrán de ser autorizadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Las transmisiones de bienes inmuebles o de instalaciones de toda clase, propios de las minas y afectos a su explotación, así como la constitución de Derechos reales sobre unos y otros deberán ser oportunamente comunicadas a la Jefatura del Distrito correspondiente y serán autorizadas por éste, en plazo no superior a quince días desde su presentación, si con ello no se altera ni perturba la explotación, entendiéndose concedidas si transcurrido dicho plazo la Jefatura no comunica su oposición al interesado.

Será precisa la autorización de la Jefatura para abandonar las labores de servicio general o desmontar instalaciones que puedan influir en la marcha de la mina.

Los subarriendos de concesiones de explotación sólo serán autorizados por el Ministerio de Industria y Comercio cuando en los contratos quede garantizado el buen aprovechamiento del criadero y sea fijado un tanto por ciento máximo a percibir por arrendador y subarrendador.

Artículo trigésimosexto.—Todas las explotaciones mineras quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas del Estado, para la seguridad y protección del personal obrero, de los criaderos y de la

superficie con arreglo al Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Las labores habrán de ser dirigidas por Ingenieros de la citada especialidad o, en su caso, por Ayudantes facultativos de las Escuelas españolas.

Artículo trigésimoséptimo.—Todo concesionario de una explotación minera está obligado a facilitar el desagüe y la ventilación de las minas colindantes o próximas y a permitir el paso, por las pertenencias de su mina, de galerías de circulación o transporte que no afecten esencialmente a su explotación, previo convenio entre los interesados. De no llegar éstos a un acuerdo, por sí o a través de terceras personas, intentarán la conciliación ante el Organismo sindical correspondiente.

Tanto el acuerdo entre los interesados como la avenencia, si la hubiera, serán sometidos a la aprobación de la Jefatura del Distrito Minero, que la estimará conforme si en plazo de quince días no comunica a las partes las modificaciones que juzgue oportunas en defensa de las explotaciones. De no lograrse acuerdo, la Jefatura elevará lo actuado, con su informe, para que resuelva la Dirección General de Minas y Combustibles.

Artículo trigésimoctavo.—Todo titular o poseedor legal de un permiso de investigación o concesión para explotar será responsable de los daños y perjuicios que ocasione con sus trabajos, incluso de los producidos a minas colindantes por intrusión de labores, acumulación de aguas, invasión de gases y otros accidentes provocados por la explotación.

Todas las indemnizaciones o compensaciones previstas en este artículo se fijarán por acuerdo entre las partes, y a falta de él podrán acudir a los Tribunales ordinarios a ejercitar sus derechos.

Artículo trigésimonoveno.—Los concesionarios de explotaciones mineras, sin más limitaciones que las establecidas en la concesión, podrán utilizar libremente las aguas subterráneas que alumbren en sus trabajos y verter sus sobrantes a los cauces públicos o ponerlos a disposición del Estado, previas las autorizaciones que reglamentariamente procedan.

(Continuará.)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 17 de agosto de 1944, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección

y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras del Pabellón de Ingreso de enfermos en el Hospital Provincial.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 1.553.505,21 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de septiembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 31.070,10 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, con la baja de ... tanto por 100 sobre los precios tipos; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 18 de agosto de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—6.554)

Sección de Fomento. Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 17 de agosto de 1944, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras del Pabellón de Ingreso de enfermos en el Hospital Provincial, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 18 de agosto de 1944.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

(O.—6.553)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 de junio último, con sanción del Pleno en la de 20 de julio siguiente, celebrar subasta pública para contratar las obras de construcción de un pabellón para depósito de cadáveres y un lavadero en el Instituto Municipal de Puericultura, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 28.428,19 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 568,56 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.137,12 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 14 de septiembre de 1944, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza

de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 28 del Presupuesto extraordinario de 1941, incrementado mediante transferencia del concepto 11 del mismo Presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de agosto de 1944.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de un pabellón para depósito de cadáveres y un lavadero en el Instituto Municipal de Puericultura».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de un pabellón para depósito de cadáveres y un lavadero en el Instituto Municipal de Puericultura, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100— en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial del Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1944...

(Firma del proponente.)

(O.—6.557)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 de julio último, con sanción del Pleno en la de 20 del mismo mes, celebrar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca núm. 92 de la

calle del Mesón de Paredes, con vuelta a Miguel Servet, núm. 8, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 20.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 2.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 15 de septiembre de 1944, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de agosto de 1944.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca núm. 92 de la calle del Mesón de Paredes, con vuelta a la de Miguel Servet, núm. 8.»

D. ..., que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca núm. 92 de la calle del Mesón de Paredes, con vuelta a la de Miguel Servet, núm. 8, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento del tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial del Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1944.

(Firma del proponente.)

(O.—6.556)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 11 de mayo último, con sanción del Pleno de 1 de junio siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de transformación de la plaza de Santa Bárbara e instalación de un evacuatorio y un quiosco para la venta de flores.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 18 de agosto de 1944.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—6.555)

Secretaria.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, y durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente a virtud del cual ha recaído acuerdo de la Excm. Comisión Municipal Permanente fecha 10 del actual, por el que se suplementa en 50.000 pesetas el concepto 89 del Presupuesto ordinario de Ensanche vigente, destinado a sufragar el gasto de diversas contrataciones para las obras de instalación y supresión de pasos de carros solicitados por particulares, detrayéndose la indicada suma del remanente de la liquidación del Presupuesto ordinario del Ensanche de 1943.

Lo que se anuncia al público para que durante el expresado plazo pueda interponer los recursos o reclamaciones que estime convenientes contra el acuerdo en cuestión.

Madrid, 16 de agosto de 1944.—El Secretario, P. A., el Oficial Mayor, P. de Górgolas (rubricado).

(O.—6.558)

Ministerio de Hacienda**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Continuación al anuncio de extraviado de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (48). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura número 219, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1927, sin vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 638.857 al 59, 640.376 y 77, 640.937, 641.503 al 7, 641.889, 647.298, 648.122 y 23, 648.206, 648.637 y 38, 648.823 y 24, 648.829 y 30, 648.877, 650.408, 650.466 y 67, 651.230, 651.447, 652.863 al 66, 654.190 al 93, 654.230, 654.873 al 75, 655.059, 655.201, 655.332 y 33, 655.489, 656.652 y 53, 656.726, 659.468, 659.802, 660.227 y 28, 660.381, 660.483 al 86, 660.572 y 73, 660.788, 660.846 al 48, 660.957, 661.197 y 98, 661.255 al 57, 661.728, 661.752 al 54, 661.760 y 61, 662.229, 662.767 y 68, 662.827, 662.831 y 32, 663.121, 663.729 y 30, 664.539, 664.685 al 89, 664.891, 665.020 y 21, 665.509 y 10, 665.754 al 56, 665.927 y 28, 665.944, 665.948 y 49, 666.217, 666.683 y 84, 668.134, 670.318, 671.129, 671.152, 672.039 y 40, 673.540 y 8, 685.648 al 50, 691.507 y 8, 691.915, 691.972, 892.053, 692.195, 692.242, 692.304, 692.398, 694.232 al 42, 694.249 al 51, 694.459 y 60, 695.925 al 28, 696.033 y 34, 699.707 y 8, 699.908 al 11, 700.319 al 23, 701.602 al 20, 703.371 y 72, 703.451 al 80, 703.819 al 24, 703.838 al 40, 703.905 al 10, 704.365, 704.672 al 76, 704.785 al 94, 704.809 al 12, 705.000, 705.060 y 61, 705.135, 705.158, 705.244, 706.388 y 89, 706.392 y 93, 706.443, 706.458 al 60, 707.511, 707.523 al 26, 707.601 al 4, 707.608 al 12, 707.727 al 29, 708.931 al 34, 709.776 al 90.

Factura número 220, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 751.534, 756.877 al 82, 761.247 al 49, 840.411, 847.579 al 81, 866.298 y 99, 866.301 y 2, 868.979 y 80, 871.060 y 61, 871.247, 871.352, 872.608 al 11, 872.615 al 17, 872.883 y 84, 872.886, 872.900 al 2, 874.597 al 602, 874.667 al 76, 874.686 y 87, 874.692 al 94, 874.811 al 13, 874.815 al 20, 874.826, 875.087 al 94, 875.135, 875.260 al 63, 876.615 al 35, 876.879 y 80, 878.239 y 40, 878.378, 878.442 al 44, 878.468, 878.473 al 80, 878.865 y 66, 879.119 al 49, 880.015 y 16, 880.687 al 97, 880.777 al 80, 880.919 y 20, 882.097 al 100, 882.102 y 3, 882.312, 883.126 y 27, 884.635 al 37, 884.690 al 93.

Factura número 221, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1927, sin vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 239.632, 239.662 al 701, 239.786, 239.908 al 10, 239.994 al 96, 240.046 al 51, 240.167 y 68, 240.173 al 79, 240.303 y 4, 240.395, 240.419 al 24, 240.804 y 5, 240.810, 241.001, 241.201 al 3, 241.208 y 9, 241.334 al 45, 241.589 al 95, 241.596 al 602, 241.660 y 61, 241.665 al 91, 241.764 y 65, 241.784 al 86, 241.888, 241.984 al 98, 242.003, 242.388 al 90, 242.455 al 64, 242.507 al 94, 242.643, 242.644 al 48, 242.655 al 58, 242.758 al 60, 242.953 al 57, 243.034 al 48, 243.143, 243.233, 243.256, 243.263 al 82, 243.294 al 305, 243.315 al 18, 243.386 al 89, 243.393, 243.517 al 36, 243.539 al 44, 243.545 al 89, 243.616 al 21, 244.262 al 65, 244.345, 244.352, 244.382, 244.406 al 10, 244.432, 244.933 al 68, 244.969 al 72, 245.167 y 68, 245.194, 245.239 y 40, 245.289, 245.291, 245.377, 245.379, 245.506 y 7, 245.679 y 80, 245.696 al 716, 245.850 al 54, 245.954 al 56, 246.131, 246.197 al 204, 246.598, 246.667 y 68, 246.712, 246.715 al 18, 246.725, 246.995 y 96,

247.127, 247.146 al 65, 247.547, 247.599, 247.732 al 36, 247.879 al 84, 247.885 al 90, 247.935 al 44, 248.002, 248.019 y 20, 248.038, 248.049, 249.963, 250.505, 251.505 y 6, 251.710, 252.137 y 38, 252.169, 252.191 al 96, 252.252, 252.353 al 914, 253.557 y 58.

(Continuará.)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**Instalaciones eléctricas**

La S. A. Hidráulica Santillana, domiciliada en esta capital, plaza de la Lealtad, 3, solicita la autorización necesaria para establecer una nueva línea eléctrica de alta tensión que sustituya a la actual, que parte de la central del Salto de Marmota de esta Sociedad en el río Manzanares y suministra energía al pueblo de San Lorenzo del Escorial, así como a los de El Escorial, Santa María de la Alameda, Navalepinos, Peguerinos, Robledo, Zarzalejo y Robledo de Chavela.

La nueva línea tiene por objeto atender debidamente al actual abastecimiento y a numerosas peticiones, hoy rehusadas.

Se solicita declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos particulares y vías atravesadas.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación de este anuncio, así como la relación de propietarios de fincas afectadas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo izquierdo del Hipódromo, o en las Alcaldías de El Pardo, Colmenar Viejo, Hoyo de Manzanares, Torreldones, Galapar, Colmenarejo y El Escorial, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público en esta Jefatura durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 11 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, firmado: C. Salvatierra.

Nota-extracto

La línea a que se refiere el anterior anuncio parte de la caseta de líneas del Salto de Marmota, término de El Pardo, y termina en la central de empalme y transformación de San Lorenzo del Escorial, término de El Escorial.

La línea en su conjunto sigue la dirección Este-Oeste, con una longitud total de 30.240 metros.

La tensión de transporte es de 15.000 voltios, efectuándose aquél con conductores de 50 milímetros cuadrados de sección y carga de rotura de 40 kilogramos milímetros cuadrados. Los postes serán de pino del país creosotados, de 10 metros de altura. Los de ángulo y anclaje serán columnas metálicas de celosía de 10 metros de altura total, empotrados en macizos de hormigón.

RELACION DE PROPIETARIOS PRESENTADA**Término municipal de El Pardo**

Patrimonio Nacional.—Monte de El Pardo.

Término municipal de Colmenar Viejo

Don Primitivo Fernández Flórez.—Valtravieso.

Doña Carolina Salcedo.—Cañajural.

Término municipal de Hoyo de Manzanares

Don Julián Olivares.—Casa Blanca.

Excelentísimo señor Duque de Maura.—El Pendolero.

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Término municipal de Torreldones

Excelentísimo señor Duque de Avayro.—Cantos Negros.

Don José Curé.—El Tomillar.

Don Francisco Martín.—Los Angeles.

Don Pedro Martín.—Los Angeles.

Don José Venezuela.—Vergara.

Don Antonio Muñoz.—Vergara.

Doña Josefa Goiburú.

Término municipal de Galapagar

Doña Ana Muniesa.—Monte Ana.

Don José María Ortiñana.—Las Minas.

Don Felipe Alvarez.—Las Higuerras.

Don Tomás Martínez.

Don Cesáreo Martínez.

Don Agustín Arnáez.

Don Esteban Miguel.

Doña Candelas Andrés.

Don Nicolás Velilla.

Don Inocente Albarquilla.

Don Raimundo Greciano.

Ayuntamiento de Galapagar.

Don Agustín Arnáiz.

Doña Luisa Zamorano.

Don Tomás Martínez.

Don Mariano Miguel.

Doña Candelas Andrés.

Don José Capelo.

Don Andrés Martínez.

Doña Luisa Zamorano.

Doña Candelas García.

Don Tiburcio Escohotado.

Don Gabino Miguel.

Don Patricio Albarquilla.

Don Enrique Palazuelo.—La Peraleda.

Excelentísima señora Marquesa de Argüelles.—Dehesa Vieja.

Don Fernando Moreno Hermosa.—Las Latañ.

Señora viuda de don Enrique Arroyo.—Navalquejido.

Término municipal de El Escorial

Don Serafín Rodríguez.—Las Radas.

Doña María Peláez, viuda de Gómez.—Navalonquilla y Desón.

(O.—6.561)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Chamberí**EDICTO**

Don Salvador Viada y Rauret, Recaudador de Hacienda de la Zona de Chamberí, de esta capital.

Hago saber: Que según resulta de los Libros del Registro de la Propiedad del Norte, la finca número 14 de la calle del General Arrando, hoy General Godeá, aparece inscrita a nombre de don Victoriano Roger Serrano. Y siendo ignorado el paradero de los herederos de dicho señor, fallecido, se notifica por el presente edicto la instrucción de expediente de apremio por débitos de contribución territorial de dicha casa, conforme a lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación; apercibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días, a partir de su publicación, sin comparecer en dicho expediente, se les declarará en

rebeldía, continuándose el procedimiento.

Madrid, a 26 de julio de 1944.—Salvador Viada.

(G. C.—2.954)

(A.—3.371)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Telecomunicación.—Sección de Personal. (Negociado 3.º)

Nombrado Repartidor de Telecomunicación, con 3.000 pesetas de haber anual, por Orden ministerial de 20 de mayo último, don Alfonso García y Espina del Caño, a quien no ha sido posible comunicar el citado nombramiento por ser desconocido en las señas que facilitó al tomar parte en la convocatoria de ingreso, San Raimundo, núm. 4, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al interesado, que deberá presentarse en esta Dirección General en un plazo de ocho días, y de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de agosto de 1944.—El Jefe de la Sección, P. A. (firmado).

(G. C.—2.946)

(O.—6.560)

Cuerpo de Telégrafos

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso de propietarios para dotar en Colmenar Viejo de un local para Oficina de Telégrafos, adecuado, con vivienda para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil cien pesetas. Las proposiciones se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Telégrafos de Colmenar Viejo, pudiendo antes enterarse de las bases del concurso.—Por el Delegado Jefe del Centro, Salvador Pérez Pita.

Madrid, 16 de agosto de 1944.—Por el Delegado Jefe del Centro, Salvador Pérez.

(G. C.—2.934)

(O.—6.546)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**MONTEJO DE LA SIERRA**

El día 14 de septiembre próximo tendrán lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de pastos y leñas de los montes de Propios de esta Villa, por el orden siguiente:

A las nueve horas, los aprovechamientos de pastos del monte denominado «Dehesa Boyal», para 600 lanas, 180 vacuno y 10 mayores, por el tipo de tasación de dos mil trescientas pesetas.

A las diez, la del aprovechamiento de pastos del monte «La Dehesilla», para 600 lanas, 40 cabrío y 110 vacuno; tipo de tasación, mil trescientas pesetas.

A las once, la de pastos del monte «Prado Valladar», para 240 lanas, 15 cabrío, 90 vacuno y 10 mayores; tipo de tasación, mil cien pesetas.

A las doce, la de pastos del monte «La Umbría», para 200 lanas y 10 vacuno; tipo de tasación, setecientas cincuenta pesetas.

A las trece, la de pastos del monte «Huerta del Chaparral y Solena», para 700 lanares, 25 cabrío y 110 vacuno; tipo de tasación, novecientas pesetas.

A las catorce, el aprovechamiento de leñas del monte «La Dehesilla», en el tranzón «Boches del Corral», que están aforadas en 2.432 estéreos, por el tipo de tasación de treinta y dos mil pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán bajo sobre cerrado y reintegradas con sujeción a la ley del Timbre.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Montejo de la Sierra, 16 de agosto de 1944.—El Alcalde, Paulino Hernán.

(G. C.—2.951) (O.—6.565)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, contados desde el siguiente de la publicación, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte Pinar y Agregados, de estos Propios, en una superficie de 1.238 hectáreas, para 1.500 reses lanares, 200 vacuno y 80 mayores, con tipo de tasación de 27.100 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final y reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre (4,50 pesetas) en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles durante las horas de oficinas, de diez a trece, y hasta el día anterior en que se celebra la subasta.

Para tomar parte en la misma es condición indispensable haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, honorarios, reintegros, escrituras y cuantos estén relacionados con la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas indicadas.

Guadarrama, 14 de agosto de 1944. El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.950) (O.—6.564)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número trece, encargado interinamente del número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco Javier Oliva, en nombre de la Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A., contra don Víctor Martínez Alonso, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número

uno, piso bajo, el día dos de septiembre próximo, a las once, y por el tipo de tres mil quinientas pesetas en que han sido tasados, los bienes muebles propiedad del ejecutado embargados en dicho procedimiento, y que son los siguientes:

Una máquina, marca «National», S. 368.685. F.-442 E. XX., de las llamadas registradoras; y

Un despacho, estilo español, compuesto de mesa, sillón, librería y sillas, de color oscuro.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de tres mil quinientas pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; y

Que los referidos bienes se hallan depositados en poder del ejecutado, don Víctor Martínez Alonso, que tiene su domicilio en esta capital, calle del Barquillo, número treinta y uno (farmacia).

Madrid, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Isidro Domínguez V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,

Francisco Arias

(A.—3.382)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, se hace público que por don Pedro Martínez García, Capitán de la Guardia Civil y Abogado, natural de Torremolino (Málaga), se ha formulado solicitud sobre modificación de nombre, en el sentido de que se le nombre Pedro Miguel, que figura en el Registro bautismal, y el de su primer apellido, en el sentido de que se le denomine Martínez Tudela, alegando que su señor padre, don Ginés Martínez Tudela, fué conocido siempre por Tudela, y le irroga perjuicios, incluso graves, por existir dentro de su profesión el apellido Martínez; o sea, resumiendo, que se llame en lo sucesivo Pedro Miguel Martínez Tudela García.

Y con el finde que puedan presentar oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho ello, dentro del término de tres meses, se expide el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario, P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

Esteban Samaniego

(A.—3.380)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número siete, de esta capital, en providencia dictada en veinticuatro del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por don Francisco Rosillo Martínez, como padre y legal representante de su menor hija Francisca Rosillo Ruiz, contra el Excmo. señor Fiscal y otros, sobre rectificación de errores en la partida de nacimiento de la mencionada menor, Francisca

Rosillo Ruiz, de cuya demanda se ha acordado conferir traslado a la parte demandada, y en su consecuencia se emplaza por medio del presente a las personas desconocidas a quienes pudiera interesar tal rectificación de errores, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a las citadas personas desconocidas, expidió la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 24 de julio de 1944.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—Visto bueno: Firmado, Manuel de V. Tutor.

(C.—3.594)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia dictada en 9 de agosto del año 1944 ha admitido la demanda incidental incoada por doña María Pérez Rodríguez, representada por el Procurador señor Rivera, contra otros y doña Julia Cadenas Garrido, sobre declaración legal de pobreza, y, en su consecuencia, emplazo con entrega de esta cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados a la doña Julia Cadenas Garrido, de ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos, personándose en forma y contestando a la demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, teniéndosela por decaída y sustanciándose con el señor Abogado del Estado.

Madrid, 9 de agosto de 1944.—El Secretario, Angel Canales.

(G. C.—2.906) (C.—3.590)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción número 10, dictada en el sumario que se instruye con el número 153, de 1944, por estafa a Francisco Reina Suárez, de treinta y nueve años, casado, jornalero, hijo de Germán y Felipa, natural de Poyales del Hoyo (Ávila), y que dijo estar domiciliado accidentalmente en esta capital, calle de Embajadores, número 77, se cita por medio de este edicto a dicho Francisco Reina Suárez, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento.

(B.—23.336)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario tramitado ante el mismo con el número 130, de 1944, por tentativa de suicidio de Alejandro Rodríguez Fernández, de cuarenta y siete años de edad, pocero, hijo de Francisco y de Aquilina, natural de Oviedo, domiciliado últimaente en la calle de la Luna, número 19, se cita a

dicho lesionado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración, ser reconocido por los Médicos forenses e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—23.255)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se cita a don Alejandro González Colmenarejo, domiciliado anteriormente en la calle de Andrés Bona, número 10, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría del señor Viada), al objeto de prestar declaración y serle ofrecido el sumario 142, del corriente año, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—23.396)

JUZGADO NUMERO 15

Pérez Gómez (Ricardo), de cuarenta y ocho años, natural de Madrid, transeúnte, militar, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, con el fin de prestar declaración en causa número 184, de 1944, por lesiones, haciéndole a la vez saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—23.257)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido con el número 467, de 1941, por uso de nombre supuesto, se ha acordado citar por medio del presente a Pedro Ortega García, hijo de Pedro y de Carmen, de cuarenta y cuatro años, soltero, natural de Macael (Almería), y que vivió en la calle de Torrijos, número 37, comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario al principio indicado.

(B.—23.285)

Instalaza, S. A.

El Consejo de Administración de «Instalaza, S. A.», llama la atención de los señores accionistas de la mismas sobre un anuncio aparecido estos días en algunos diarios de Madrid y Zaragoza en los que se hace una convocatoria para Junta general extraordinaria de la Sociedad, rogándoles no la consideren legítima, por no estar sujeta a lo que dispone el artículo noveno de los Estatutos que la rigen.

No reuniendo la antedicha convocatoria los requisitos reglamentarios, este Consejo de Administración no puede reconocer en modo alguno su legitimidad, desautorizándola por el presente aviso, y advirtiéndole a los señores accionistas con el fin de que no vean sorprendida su buena fe.

Próximo a terminarse el período constitutivo de la Sociedad, su Consejo, por medio de su Presidente, convocará en breve, con las formalidades de rigor, a la Junta general extraordinaria de accionistas necesaria para dar lugar a la constitución definitiva.

Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Vicente de Llaguno y Durañona.

(A.—3.381)